

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con el trabajo de partición presentado por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos. Para proveer.

Santiago de Cali, 24 de junio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.521
Actuación:	Sucesión
Causante:	Olga Lucia Arteaga Benjumea
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00047 00
Providencia:	ajuste partición

Vencido el término del traslado del trabajo de partición, elaborado por los apoderados de los herederos reconocidos, procede el Juzgado a su revisión, encontrando que no se ajusta a las reglas que rigen la partición, razón para ordenar se ajusten o corrijan las inconsistencias observadas, que crean confusión al momento de la conformación de las hijuelas.

Se hace adjudicación de los bienes y deudas que integran la masa sucesoral, elaborándoles a cada uno de los herederos sus correspondientes hijuelas y en cada una de ellas, se les asigna el pasivo que a cada uno le corresponde, incurriendo con ello a la inaplicabilidad de una de las reglas dispuestas para el partidor, establecida en el numeral 4º del artículo 508 del C.G.P., que señala *“Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a éstos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta”*.

Para cumplir con lo reglado en la norma y darle una claridad a la Oficina de Registro, habrá de separarse de las hijuelas elaboradas, el activo del pasivo y crear la hijuela propia del pasivo.

El ajuste deberá hacerse dentro del término que se señalará en la parte resolutive de esta providencia (inc. 3, art. 117 C.G.P.).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

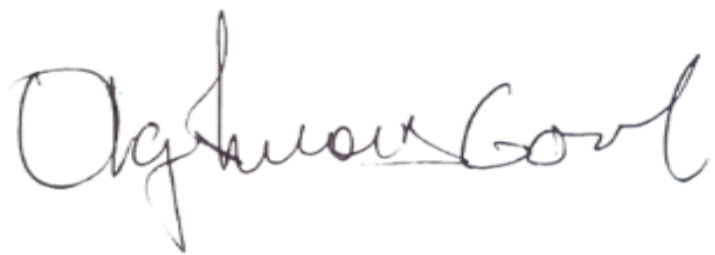
R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENAR a los partidores designados y apoderados de los herederos reconocidos en el proceso de sucesión de la causante OLGA LUCIA ARTEAGA BENJUMEA, el ajuste el trabajo de partición presentado, atendiendo los requerimientos señalados en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, por los estados web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav